

Madrid, 6 de julio de 2017

COMITÉ DE POLÍTICA ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTE

NUTRICIÓN Y ETIQUETADO CIRCULAR Nº 27/2017

ASUNTO: ESTADO DE SITUACIÓN APLICACIÓN REGLAMENTO (UE) Nº 2015-2283 SOBRE NUEVOS ALIMENTOS Y DEFINICIÓN NANOMATERIAL ARTIFICIAL

Como sabéis el **Reglamento (UE) nº 2015/2283 relativo a los nuevos alimentos**, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) nº 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1852/2001 de la Comisión, **es de aplicación a partir del 1 de enero de 2018.**

Por medio de esta circular os informaremos de las actividades de gestión de riesgos en curso antes de la aplicación de la nueva legislación sobre alimentos nuevos a partir del 1 de enero de 2018.

- **Medidas de aplicación:**

Las siguientes medidas de aplicación, están sujetas al [Procedimiento de notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias \(SPS\)](#), pero sin la participación del Parlamento Europeo: Se han planificado 4 medidas de aplicación, relacionadas con:

- a) **Medidas transitorias para los expedientes pendientes, tras su presentación a los EEMM**
- b) **Requisitos científicos especificados para los expedientes de nuevos alimentos para los procedimientos centralizados**
- c) **Requisitos científicos específicos para los expedientes de alimentos tradicionales para los procedimientos centralizados**
- d) **Etapas de procedimiento para el proceso de consulta para determinar la condición de nuevo alimento establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 2015/2283**

Todas las medidas de aplicación **estarán sujetas a una consulta pública de cuatro semanas en julio.**

Los votos están previstos en el Comité Permanente el **25 de septiembre.**

Las medidas también se someten a **una notificación SPS de dos meses tras un voto favorable.**

- **Establecimiento de la Lista de la Unión de nuevos alimentos autorizados:**

La Comisión planea finalizar la lista de la Unión antes de que finalice este mes, tras la revisión de los servicios jurídicos y la consulta interservicios, **la lista estará sujeta a una consulta pública de cuatro semanas a más tardar en septiembre de 2017.**

La votación en el Comité Permanente está prevista para el **17 de noviembre de 2017.**

La lista sindical también se someterá a una notificación SPF de dos meses tras un voto favorable

➤ **ESTADO DE SITUACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE NANOMATERIAL ARTIFICIAL**

Como sabéis, el término «nanomaterial artificial» está definido actualmente en el Reglamento (UE) nº 1169/2011. Si bien en el Reglamento (UE) nº 2015/2283 relativo a los nuevos alimentos, se establece que, por razones de coherencia, es importante garantizar que haya solamente una definición de nanomaterial artificial en el ámbito de la legislación sobre alimentos por lo que el marco legislativo adecuado para incluir esa definición es el presente Reglamento.

En consecuencia, debe establecerse en el presente Reglamento que **la Comisión, mediante actos delegados, ha de ajustar y adaptar la definición de nanomaterial artificial** a los progresos técnicos y científicos o a las definiciones acordadas a escala internacional.

A este respecto, a continuación os informamos del calendario previsto para llevar a cabo estos trabajos:

- **Actualización de la adaptación de la definición de nanomaterial en la legislación de nuevos alimentos**

Enfoque de dos pasos

1. Primer paso:

Revisión de la [Recomendación de la Comisión sobre la definición de nanomaterial](#).

2. Segundo paso:

Revisión de la definición de nanomaterial de nuevos alimentos para la evaluación de la seguridad en relación directa con los requisitos de etiquetado.

Plazos provisionales:

1. Primer paso – Liderado por la DG ENVI

- **Septiembre - Noviembre 2017:** 3 meses para Consulta Pública seguido de consultas inter-servicios.
- **Enero 2018:** Consulta pública de 4 semanas en el marco del REFIT.
- **Febrero de 2018:** Revisión tras la consulta pública.
- **Abril/mayo de 2018:** Adopción de la definición revisada como una Recomendación de la Comisión.
- **Verano de 2018:** Publicación en el DOUE que irá acompañada de las conclusiones del examen establecido en un documento de trabajo de los servicios de la Comisión.

2. Paso 2: Liderado por la DG SANTÉ

- **Enero/Febrero 2018:** Se iniciará el trabajo de revisión de la definición de nanomaterial en la legislación de nuevos alimentos. Este será un Acto Delegado.
- Se prevén 4 semanas de consulta de las partes interesadas, p.ej., presentando el acto delegado en el Grupo Consultivo (Advisory Group) de la cadena alimentaria y la sanidad animal y vegetal, dando lugar a una consulta dentro del marco del REFIT de 4 semanas.
- Tras la aprobación de la Recomendación y la discusión del Acto delegado, el proyecto se presentará al Parlamento durante dos meses (el Parlamento tiene derecho a enmendar el proyecto), en caso de enmiendas deben considerarse dos meses más.
- Habida cuenta de los plazos provisionales **la modificación de la definición de nanomaterial en la legislación de nuevos alimentos no debe esperarse antes de principios de 2019.**
- Las normas de etiquetado tras la modificación de la definición en la legislación de nuevos alimentos irán acompañadas de un período transitorio, que es probable que sea de 4 meses.